

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01085

Visto el certificado de existencia y representación de la parte demandada, se reconoce al abogado Juan Esteban Roa Olmos como su apoderado, en los términos del poder conferido.

Tiéndose como notificada por conducta concluyente a la parte demandada, desde la notificación de este auto (art. 301 C.G.P.). Obsérvese que se presentó contestación de la demanda.

Por secretaría contrólese los términos que posee el demandado.

Frente al escrito de contestación de la demanda recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 22 de julio de 2022 [27ContestaciónDemanda2021-01085], el extremo demandado acreditar la calidad de quien la efectúa, esto es, la del abogado Henry Alonso Daza Melgarejo como apoderado especial, allegando copia de la escritura pública 2452 del 29 de marzo de 2012 otorgada en la Notaría Setenta y Dos de Bogotá, so pena de rechazo de tal escrito.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f738fd04a9f09f2bec02a00f9668099a91fdeb617ae98c7903dd9e6fda31a97d**

Documento generado en 19/10/2022 04:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>